Informe Secretarial,

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, a la demandada quedó notificada de la demanda mediante aviso, el 21 de julio del año 2021, y a la fecha no ha comparecido a las diligencias, ni se ha manifestado al respecto.

Lo anterior para su conocimiento.

Cortésmente.

JOHANA ARIAS HERRERA

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2020 – 00041

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo jueves tres (03) de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)., modalidad video conferencia. La realización de la mentada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada audiencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite con tal fin.

Lo anterior, conforme lo enseña el inc. 2° del art. 2° del D.L. 806 de 2020. Por otra parte, toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere al apoderado de la parte actora con el fin que se sirvan garantizar tanto la comparecencia de su poderdante como la de los testigos solicitados, a la referida cita, así como la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas y/o tecnológicas que se utilizarán con este fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9aefbd64a979b6af0b6fec8896bcdebe7b9e78abf28411e46fc4ea503ef515**
Documento generado en 04/02/2022 05:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica